



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# DECRETO DE ALCALDÍA

## N° 006-2021-A/MDCGAL



Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 08 de marzo de 2021.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II, Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° del acotado cuerpo legal, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas Reglamentarias y de aplicación de los Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal

Que, el inciso 2.2 del numeral 2) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales son competentes para regular el transporte público, circulación y el tránsito vehicular;

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las municipalidades distritales, ejercen la competencia de regulación del transporte menor.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o No Motorizados, contempla que: "El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados".

Que, de igual modo, el marco legal acotado, en el numeral 3.2) del artículo 3° respecto a Definiciones, establece como Municipalidad Distrital Competente: "La Municipalidad Distrital de la Jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial".

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020, de fecha 06 de febrero de 2020, se aprueban el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULO MENOR, en adelante El Reglamento, el cual tiene como objeto reglamentar el servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores de (3) ruedas motorizados y no motorizados de la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en tanto sea necesidad dentro del distrito, asimismo, su finalidad es garantizar las condiciones de idoneidad en la prestación de servicio de transportes de pasajeros y carga en vehículos menores en el Distrito Gregorio Albarracín, fomentando el uso racional de la infraestructura vial, la movilidad sostenible, la mejora del servicio y de la calidad de vida de los usuarios, teniendo en consideración, la implementación del aplicativo QR del SISTRANSPORTE.

Que, El Reglamento, conceptualiza a las ZONA DE ESTACIONAMIENTO como el área determinada de la vía pública técnicamente calificada y autorizada por la autoridad administrativa competente, a fin de que los conductores del transporte autorizado preste el servicio especial, para detener sus vehículos menores autorizados de manera ordenada y temporal, a la espera de pasajeros o usuarios.

Que, en el mismo contexto, El Reglamento, desarrolla a la ZONA DE ESTACIONAMIENTO MIXTO como el área de la vía pública técnicamente calificada, aprobada y autorizada para el estacionamiento temporal de unidades vehiculares de 2 o más transportadores autorizados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2021-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 08 de marzo de 2021.

PCM, N° 046-202°-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 180-2020-PCM, N° 184-2020-PCM; N° 001-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM y su modificatoria N° 117-2021-PCM a partir del 01 de junio de 2021 hasta por treinta (30) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria o nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, plazo que vence el 09 de septiembre de 2020; asimismo mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se prorrogó la declaración de emergencia Sanitaria a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días; posteriormente mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, se prorrogó a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario; así mismo mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA se prorrogó a partir del 07 de marzo del 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR** de forma excepcional, la vigencia de la autorización provisional de zona de estacionamiento mixto, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Central y sus ampliaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como realizar la revisión y el control posterior correspondiente de los beneficiados con la disposición en mención.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, procedan con la respectiva notificación y publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa ([www.munialbarracin.gob.pe](http://www.munialbarracin.gob.pe)).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
ALCALDIA  
ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI  
ALCALDE

CC Archivo  
GM  
GAJ  
GA  
GDU  
GSGII